



RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 14 de Mayo del 2013

VISTO:

El Oficio N° 057-2013-GORE-ICA-PETACC-OCI y el Informe Legal N° 069-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional del PETACC, remite el Informe de Control N° 002-2013-2-0657 sobre el Examen Especial a los "Procesos de Selección de Bienes y Servicios para el Proyecto Rehabilitación del Canal de Derivación Choclococha", correspondiente al periodo 2011, con la finalidad que la Gerencia General del PETACC, disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, así como la aplicación de las sanciones a que hubieren lugar conforme al régimen laboral aplicable y la aprobación de una Directiva Interna que norme los mecanismos de recepción de materiales para la ejecución de obras por Administración Directa y su respectivo control de ingresos y salidas para utilización en obra, que debe ser propuesta por la Dirección de Administración del PETACC.

Que, en ese sentido el Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC solicita la materialización de las recomendaciones 1 y 2 citadas en el párrafo que antecede, debiéndose adoptar las acciones necesarias para su implementación; por lo que mediante acto resolutivo se deberá designar al funcionario responsable de exigir la superación de las observaciones y la implantación de las recomendaciones contenidas en el informe citado en el párrafo anterior, teniendo como plazo máximo para superar la misma hasta el 31 de agosto de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 6.6 "Implantación y Seguimiento de Medidas Correctivas" del Capítulo VI "Disposiciones Específicas de Proceso" de la Directiva Marco de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Auditoría Gubernamental y Seguimiento de Medidas Correctivas N° 06-99-CG/SDE-PLF, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 078-99-CG, ello concordante con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 7° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG; mediante el cual se dispone que el Titular de la Entidad, es el responsable de disponer las acciones necesarias para la superación de observaciones y la implantación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por los Órganos conformante del Sistema Nacional de Control, así como que dichas acciones a tomar por el Titular de la Entidad, deberá ser informada a la Contraloría General en un plazo máximo de quince (15) días útiles de recepcionado el informe de auditoría, siendo una de las acciones adoptadas el de designar a los funcionarios responsables de superar las observaciones e implantar las recomendaciones formuladas, para lo cual se deberá adjuntar la Resolución mediante el cual se designe al indicado responsable, así como una copia al Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, recomienda que se deberá designar a un responsable que se encargue de implementar las recomendaciones contenidas en los numerales N° 1 y 2 derivadas del Examen Especial a los "Procesos de Selección de Bienes y





RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Servicios para el Proyecto Rehabilitación del Canal de Derivación Choclococha", correspondiente al periodo 2011;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. CÉSAR AUGUSTO MILLONES SANTOYO del PETACC, como Responsable de superar las Observaciones e Implementar las Recomendaciones emanadas del Informe de Control N° 002-2013-2-0657 sobre el "Examen Especial a los Procesos de Selección de Bienes y Servicios para la Obra del Canal de Derivación Choclococha, correspondiente al periodo 2011" emitido por el Órgano de Control Institucional del PETACC, y que forma parte de la presente Resolución; teniendo como plazo máximo para superar la misma hasta el 31 de agosto del 2013;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se otorgue las facilidades necesarias al profesional designado para su diligente actuación con arreglo a las normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, a la Contraloría General de la República y al Jefe del Órgano de Control Institucional del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL